



Puebla, Puebla a 17 de febrero de dos mil diecisiete.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y artículos 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, subsanara el medio de impugnación presentado ante este Órgano Garante, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172 fracción V y 182 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA DE PLANO**, el recurso de revisión interpuesto por José Castro Ramírez.

Debiéndose notificar el presente proveído al recurrente a través del medio elegido para recibir notificaciones, y en el caso que nos ocupa lo es el correo electrónico jcastro_istu@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud del Estado.**
Recurrente: **José Castro Ramírez**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **14/SSA-01/2017.**

Así lo proveyó y firma **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado **JESUS SAN CRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL